

1<sup>a</sup> 64-18.Ayuntam<sup>to</sup> de Madrid.

1833.

Policia.

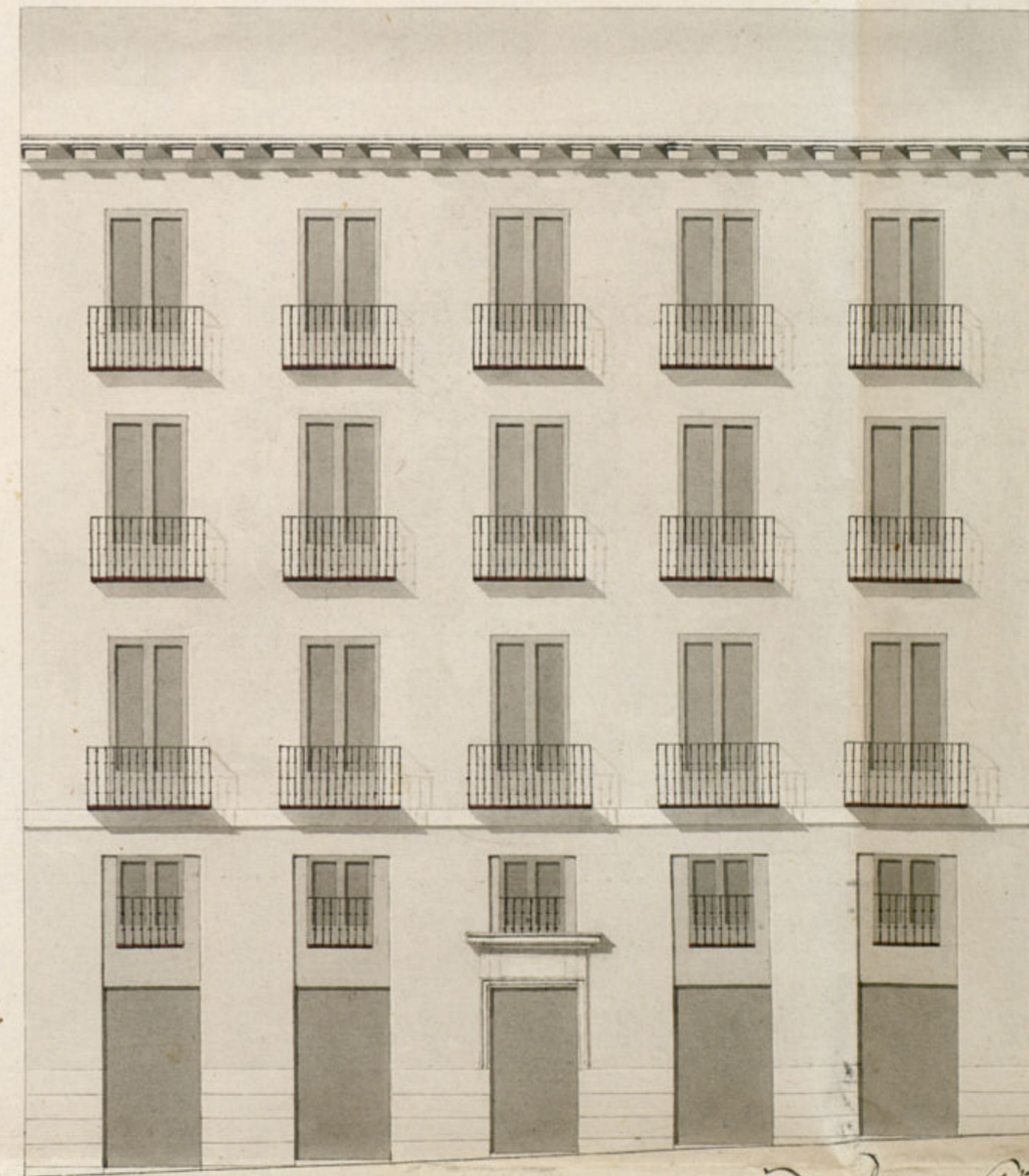
D. Domingo Norzagaray, dueño de la  
 casa c<sup>l</sup>. de los Esparteros n.º 2, m.<sup>a</sup> 2o3 pidi-  
 endo Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> construida de nueva planta.

Espaneros, 4

Licia del Sr. Dominguez.

21 9 17

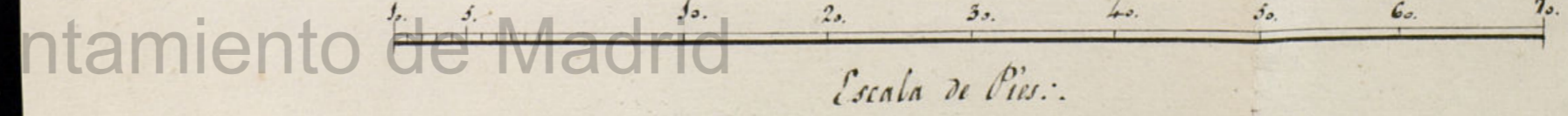
Fachada para la Casa N.º 2. maniz.ª 203;  
Calle de Esparteros.:



Informado en 14 de Nov. de 1833.  
Ministerio

Madrid 1 de Nov. de 1833.  
Ant.º Conde Gonz.º

cl. 2



ntamiento de Madrid

Escala de Pies.



Excmo Ayuntamiento de esta M. N. C.

Domingo de Norriagáiz, Duero de la casa de  
Españeros Señalada con el N.º 2 de la manzana 203  
a V. E. hace presente que queriendo construirse de nueva  
planta la referida casa; en cargo la ejecución del  
adjunto Plano demostrativo de la fachada que ha  
de substituir a la actual, al Arquitecto Académico  
de Merito D. Antonio Conde Gouroler; por lo que  
A. V. E. suplica que se sirva las diligencias de costumbre, se  
leba con su licencia para la ejecución de esta  
obra; y colocación de materiales y efectos necesarios en su  
inmediación: así lo expresa y no duda de la justifica-  
ción de V. E. Madrid 9 de Noviembre de 1833

Madrid 11 de Nov. de 1833.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
Pase al Sr. Regidor Comisionario del Juanel, para que  
exenda al Arg.º Mayor informe lo que se le ofrezca

Madrid 12 de Nov. de 1833

Informe el Arquitecto mayor.

Rimenes y Sonzales

A. V. E. Regidor Com.º

Consignante al decreto de V. E. y al J.º Juanel del Excmo Ayuntamiento

Me visto y reconozco la alineacion que deberá obser-  
varse en la construccion de la misma fachada que  
Dn Domingo Norragaray intenta edificar en la  
Casa n.º 2 de la man.ª no 3 Calle de Espartanos con  
arreglo al plan que presenta formado por el  
arquitecto Académico de Mérito Dn. Estre.º Amelbon  
Zelator que ha de dirigir la obra y en su consecuen-  
cia digo: Que dicha fachada debe establecerse en li-  
nea recta los sesenta y tres pies que tiene de es-  
tension, estando por la mano derecha con la Pa-  
roquia de Sta Cruz y fachada que mira al Norte,  
dejando de longitud a la indicada fachada desde su  
ángulo a la fachada de la casa de este intere-  
sado treinta y siete pies y tres cuartos, y el lado izquier-  
do unida con la casa medianera marcada con el n.º 3.  
En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno  
para que se suva el Dnmo Ayuntamiento conceder  
la licencia que solicita el interesado bajo la ob-  
servancia del diseño presentado; pero con las pre-  
cisas circunstancias de que los cimientos han  
de construirse de piedra y pedernal con mezcla de  
cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro  
pies de grueso hasta medio pie mas bajo q. el  
curva del piso de la calle, en donde retallandose  
medio pie de cada lado se sentara el zócalo de can-  
teria de tres pies de altura lo menos y su tiron  
conexpondiente resultando dos hiladas descubiertas  
en el punto mas elevado de la calle continuandose

a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en  
ningun punto de la fachada, sobre el referido zo-  
calo y con el mismo grueso de tres pies seguira de  
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cues-  
po bajo hasta la imposta del piso 1.º y de la  
misma fabrica en todas sus aberturas, siendo lo que  
corra de puertas y ventanas del propio material sin  
entramado alguno, ni umbrales de madera, retallan-  
do un cuarto de pie por lo interior en cada piso de  
los superiores, de forma que resulte el piso segundo  
de dos pies y tres cuartos, y el tercero con igual grueso  
para el asiento del alero, que sera de madera  
descubierta, compuesto de soleron, canchillos con toca-  
dura y corona superior moldada y canchones de plo-  
mo q. opadilata con ventaderos que arrojen las aguas  
fuera de las losas de la azotea, colocados en terminos  
que no vistan a plomo sobre los faldos del alum-  
brado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos  
con yeso; las boardillas se situaran al plomo del  
filo interior de la fachada sin antepecho volado  
sobre el alero, dejando los balcones (en el caso de ser  
volados) lomas de pie y medio de bruto los del pi-  
so 1.º y los del segundo y tres cuartos de pie  
los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres  
cuartos, y el intervalo de los balaustreros de seis dedos  
después recibidas las patillas en el grueso de la pared

un pie y mas de otro separadas del vivo de la  
luz de las ventanas: en las puertas no habra  
batiente ni guldano of. salga del filo exterior de  
la fachada para que no impida el transito publi-  
co debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la  
posesion: en la acera se sentaran losas de piedra  
berroquina de medio pie de grueso y cuatro de la  
lida labradas a escoda con puntas muy unidas  
y bajo de una radante sin que en ellas que-  
dan abrisse lumbreras horizontales a los sota-  
nos, de viéndose colocarse estas en las mochetas de  
las puertas o verticales a los demas huecos de  
ventanas, y por ultimo se rebocara la fachada  
decentemente con arreglo a un buen orden de  
construccion; pero como el Exmo. Ayuntamiento,  
se halla esclusivam<sup>te</sup> encargado de la policia  
buen aspecto de los edificios y de la seguridad pu-  
blica podran cuando quisiere los Jues Regidores o  
Comisarios del quartel mandar que reconozca  
e informe sobre el estado de la obra, sin embargo  
que el dueño devesa dar aviso luego que este en  
toda la cantoria para practicar el primer  
reconocim<sup>to</sup>. segundo despues de enrasado el  
piso principal, y tercero cuando se halle coronada la  
fachada con el alero, para que practicado, conste  
por ellos haverse cumplido quanto el Exmo. Ayuntamiento

tamiento tiene resuelto sobre el particular. En la  
construccion del andamio de la fachada de esta para  
se observara lo siguiente. Las almas seran de ses-  
mas colocadas en medio de los huecos a escepcion  
de las de los extremos que estaran a la linea  
de los muros medianeros, y por este medio no resul-  
tan mecinales en la fabrica, y las puntes seran  
de maderos de a seis, y los tablones de buena ca-  
lidad sin mueri saltadinos, poniendo tres tablones  
por lo menos en el ancho de cada andamiada, no  
consintiendo el Arq.<sup>to</sup> se carguen con mucho la-  
dillo, y para evitar la ocurrencia de una des-  
gracia se pondran maderos de a ocho o de a diez  
entre las almas, que sirvan de antepecho o ba-  
randilla, elevados de los tablones cuatro pies menos  
cuanto, redoblados este dividido en donde se colo-  
que el pescante, el que sera formado con toda  
solidez, y los andamios interiores cuidara el Profe-  
sor se hagan segun arte, con la idea de evitar  
todo motivo de desgracia. Madrid 14 de Nov.<sup>ra</sup> de 1833.

Juan Javier de Navarrete

Exmo. Senor

En vista de quanto manifiesta en este su informe el Arquitecto mayor  
notiene reparo el que suscribe, que si V. C. tiene a bien le conceda la licen-  
cia a este interesado que solicite. Madrid 13 de Nov.<sup>ra</sup> de 1833

Exmo. Senor

Juan Jimenez y Gonzalez

Madrid

Madrid 23 de Nov. de 1833.

Excmo Ayuntamiento

Conceder la s<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> pedida con arreglo a lo q<sup>e</sup> se  
informa y dese por certificacion; teniendo pres.  
lo mandado por el Excmo Sr. Corregidor en  
cuanto a la colocacion de materiales y escom-  
bros p<sup>a</sup> no embarazar el transito p<sup>o</sup> col

Haviendo consultado deteni-  
damente la comodidad interi-  
or con el aspecto publico del  
exterior, he tenido q<sup>or</sup> combenien-  
te disponer que el arquitecto  
D. Antonio Conde Gonzalez  
que formo el proyecto, presen-  
tado para la via de ciudad  
demostrativo de unos huecos  
forme otro con seis, el que se  
presentara igualmente al  
Excmo Ayuntamiento para obte-  
ner la licencia correspondiente;  
en este concepto espuso para  
via suspender la certificacion  
que dese el p<sup>o</sup> col en este caso

Dios que a V. m. de Madrid  
2 de Dic. de 1833

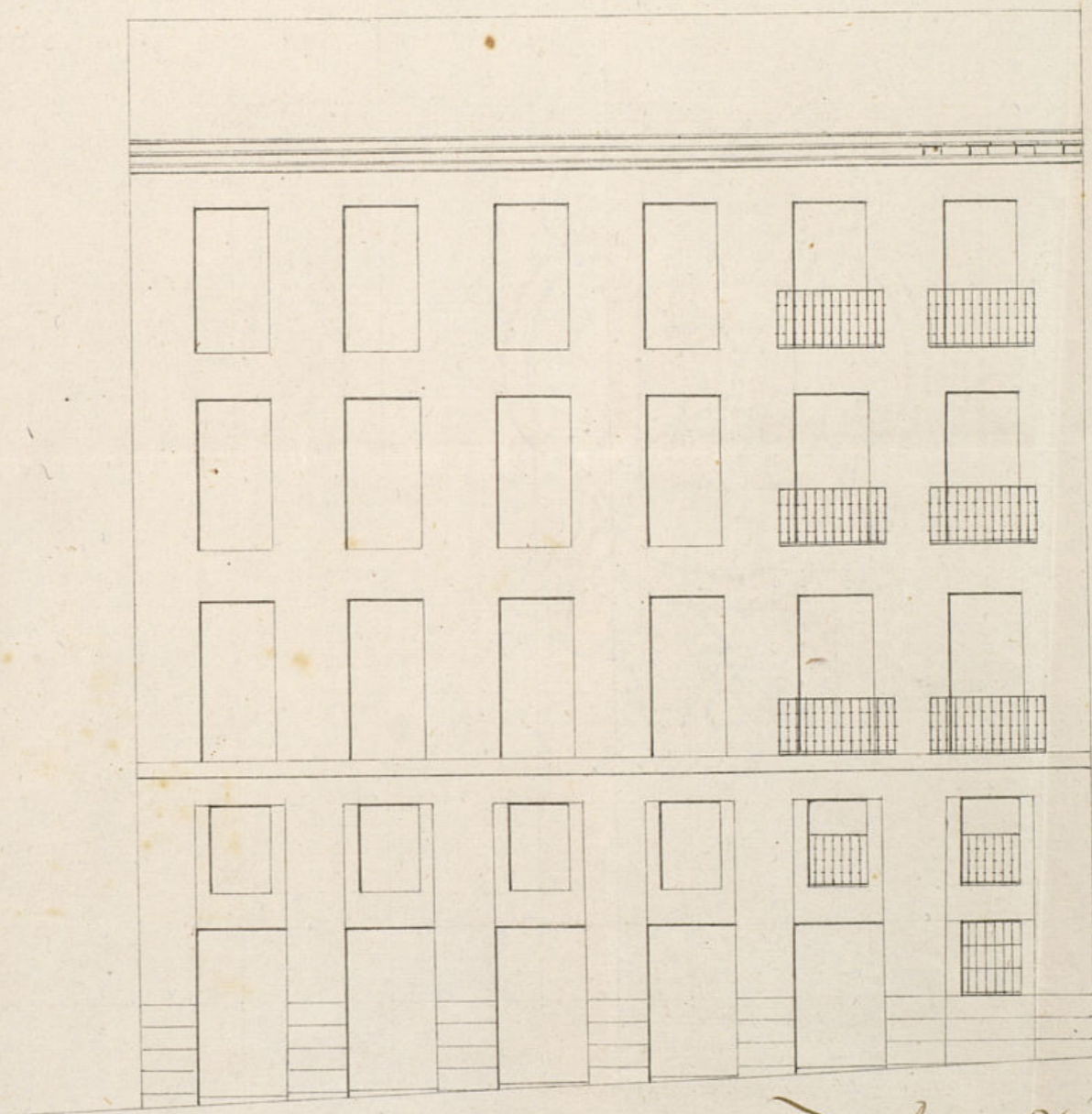
Secretario de este Excmo Ayuntamiento  
Madrid

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

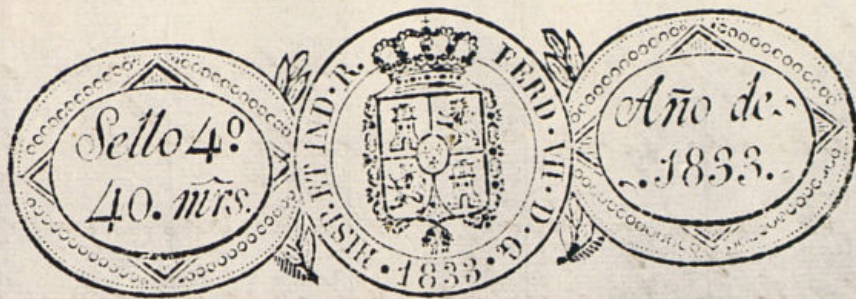
*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Fachada para la Casa N.º 2 manz.ª 253: Calle de  
Espartaco, q.º debe substituir ala presentada  
con fha de 9 de Nov.º de 1833.



Mad. 10 de Dic.º de 1833.  
Ant.º Conde Gonz.º



Como Ayuntamiento de esta N. P. D.

D. Domingo de Soriano, dueño de la Casa Calle de Espavero, # 2. manzana 203. á D. E. Espere qui con fia D. e. Noviembre cont. presento á D. E. el plano y solicitud para obtener la correspondiente licencia para la ejecución de la obra. Particularmente reflexiono que en la totalidad de la expresada fachada podrian disponerse seis huecos de ventanas, en lugar de los cinco que representaba el anterior plano, sin faltar á la solida y decoro publico; por lo que ordenó á el Arquitecto Académico D. Antonio Conde Juncos, formar otro proyecto, en el es el que acompaña; en esta atencion.

D. E. Sup. se sirva acceder á mi solicitud por ser conforme á reglas de buena construccion, así lo expone, y ordeno de D. E. Madrid 11 de Diciembre de 1833.

Madrid 13 de Diciembre de 1833  
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
para con los antecedentes al Sr. Regidor Comis.º del sueldo  
para que ordeno al Sr.º Mayo inf.º lo que se  
le ofrezca.

Madrid 17 de Diciembre de 1833 -

Informe el Arquitecto mayor  
Jimenez y Gonzalez

Sr. Regidor Comisario

Cumpliendo con el Decreto N.º

N. de U. y del q. antecedi del Exmo Ayuntamiento. He visto  
y me he enterado de la reforma que este  
interesado trata hacer en la fachada de la  
Cava de su propiedad, segun se demuestra  
por el plano presentado del Arquitecto academico de  
M. de D. etnt. Conde Gonzalez que ha de dirigir la  
obra, resultando de todo ello no haver inconveniente  
alguno en que V. L. haga presente al Exmo Ayun-  
tamiento que de conceder la indicada reforma, no se  
perjudica en nada, ni a la solidez del edificio, ni a  
el ornato publico de la corte, y por lo tanto si S. M.  
lo tuviere a bien, dese dar su correspondiente permiso,  
a fin de que se construya la fachada segun la  
nueva distribucion de buccos que espresa el pla-  
no firmado en 10 del presente por el indicado Ar-  
quitecto. esta. D. de Dic. de 1833.

Exmo. Senor

Juan Javier de la Cruz Segura

El que suscribe en vista de lo que dice el Arquitecto mayor en su  
anterior informe, <sup>o no encuentra oportuno</sup> en que V. C. se conceda la licencia que solicita por  
no haver perjuicio en nada, y asi resolvera lo que sea de su  
superior agrado. Madrid 31 de Dic. de 1833.

Exmo. Senor

Juan Jimenez y Senzates

Mad. 4 Enero de 1834.  
Exmo Ayuntamiento.

Concedese la Lic. pedida con arreglo a lo q. se informa, teniendo pres. lo man-  
dado p. el Exmo Sr. Corregidor en cuanta a la coloc. de materiales y escribros  
p. no embarazar el transito publico.

Ayuntamiento de Madrid

B

M. de W. y del of. anticuario del Excmo Ayuntamiento.  
y me he enterado de la reforma que en  
interese trata hacer en la fachada de  
casa de su propiedad, segun se demuestra  
por el plano presentado del arquitecto etc  
Sr. D. Est. Conde Gonzalez, que ha de  
obra, resultando de todo ello no haber in-  
alguno en que V. E. haga presente al Ex-  
cmo Ayuntamiento que de conceder la indicada reform-  
perjudica en nada, ni a la salubridad del co-  
el ornato publico de la corte, y por lo tan-  
lo tuviere a bien, dese da su concepto  
a fin de que se construya la fachada  
nueva distribucion de bucos que esp-  
no firmado en 10 del presente por el  
arquitecto. Madrid 30 de Dic. de 1833.

Juan Javier de  
Excmo. Senor

El que suscribe en vista de lo que dice el arquite-  
anterior informe, <sup>A no encuentra inconveniente</sup> que V. E. le conceda la licencia  
no haber perjuicio en nada, y asi resolvera lo q  
superior agrado. Madrid 31 de Dic. de 1833

Excmo Senor  
Juan Jimenez y Sensales

Madrid 4 Enero de 1834  
En su Ayuntamiento.

Concedese la Lic. pedida con arreglo a lo q. se informa; teniendo pre-  
sado p. el Excmo Sr. Corregidor en cuanto a la coloc. de materiales y a  
p. no embarazar el transito publico.

D. Faustino de C.

Certifico: Que por D. Domingo de Norzagaray, dueño  
de la casa E. de Esparteros n.º 2 m.º 203 se presento  
memorial a dho Excmo Ayuntamiento, pidiendo Lic.ª p. cons-  
truir de nueva planta conforme al ~~plano~~ <sup>al plano</sup> g.º acom-  
pañada firmado por el Sr. D. Est. Conde Gonzalez.  
que ha de dirigir la obra. En su vista y de lo in-

formado por el Sr. Regidor Comis.º del cuartel y  
23 de Nov.º de 1833, <sup>resolvió</sup> ~~se~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>del</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup>  
# ultimo y 4.º del <sup>Arx.º mayor</sup> <sup>corriente</sup> <sup>conceder</sup>  
la Lic.ª pedida, teniendo presente lo mandado p. el

M.º

Excmo Sr. Corregidor en cuanto a la colocacion de  
materiales y escombros p.º no embarazar el tran-  
sito pp.º; debiendo establecer la fachada de dha casa  
en linea recta los 63 pies que tiene de extension

# debiendo refor-  
mar la fachada atando por la mano dña con la Parroquia de  
de dha casa conforme a la Cruz y fachada que mira al norte, dexando  
me al 2.º plano g.º de longitud a la indicada fachada desde su angulo  
ha presentado, p.º  
no perjudica en <sup>la</sup> fachada de la casa del ref.º Norzagaray 37  
nada ni a la soli- <sup>pies 3/4</sup> y el lado izquierdo unira con la casa  
der del edificio en medianera marcada con el num.º 3; observando  
al ornato pp.º de <sup>los</sup>  
la corte. <sup>los</sup>

disen.º presentados y precisas circunst. de g.º &c.  
(signe el inf. me del Sr. mayor hta en conclusion)

y p.º g.º conde y p.º de dar principio a la obra, doy  
la presente q.º firmo. Madrid 4 de Enero de 1834

Sin d.ºs algunos.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten notes or signatures in the right margin, including a large flourish.]*